

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6946

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) **RATIFÍCASE**, el **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**, suscripto con fecha veintitrés (23) de febrero de 2018, entre el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, el que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Art.2).-**REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

ANEXO I

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO y la Sra. Secretaría de Economía, Cra. Verónica Natalia Duffy Hermanzon, en adelante “la MUNICIPALIDAD”, por una parte, y por la otra el “SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES”, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO, Secretario General Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, y el Secretario Gremial, Sr. Sergio KARLEN, en adelante “el S.U.O.E.M.”, quienes manifiestan:

PRIMERO: Que en el convenio suscripto el pasado día 13 de mayo de 2017, las partes acordaron el régimen salarial a aplicar a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex EPOS), aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86 para el año 2017, lo cual fue ratificado mediante Ordenanza N° 6864 y su rectificatoria N° 6915.

SEGUNDO: En dicho convenio se estipuló, en el punto TERCERO, las variaciones salariales a aplicar durante dicho período, habiéndose acordado, el pasado día 18 de octubre de 2017, el ajuste de dichos salarios, conforme la evaluación efectuada por las

partes del C.A.S.M., lo que fuera ratificada mediante el dictado de la Ordenanza N° 6908.

TERCERO: Que las partes, con la intención de determinar la actualización salarial total del año 2017, tomando en cuenta acumulando los porcentajes ya otorgados y concedidos, restaría de aplicar un aumento salarial equivalente al dos coma ochenta por ciento (2,80%) sobre los salarios brutos identificados en el punto PRIMERO, calculado sobre los haberes del mes de Enero de 2018 y que será abonado con los haberes del mes de Febrero de 2018.

CUARTO: Que, efectuado el pago del porcentaje establecido en el punto anterior, las partes manifiestan que queda totalmente cerrada la actualización salarial correspondiente al año 2017.

QUINTO: El presente convenio ser firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el art. 30) inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firman: Intendente Municipal: Lic. Ignacio Garcia Aresca - Secretario de Gobierno: Dr. Gustavo J. Piscitello - Secretaria de Economía: Cra. Verónica Duffy Hermanzon – Sec. Gral. SUOEM: Víctor O. Lescano – Sec. Gral. Adjunto: Carlos Cittadini.